

**RESOLUCIÓN N.º 161/AGC/17**

Buenos Aires, 19 de junio de 2017

**VISTO:**

Las Leyes Nros. 2.624/07, 3.304/09, 5.526/16 y su modificatoria 5.537/16, (textos consolidados por la Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 589-GCBA/09, 196-GCBA/11, 424-GCBA/12, las Resoluciones NROS. 74-AGC/12, 66-AGC/13 y modificatorias, 130-SCLYT/14, 91-AGC/17, 144/AGC/17, el Expediente Electrónico N° 13857825-MGEYA-AGC-17, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 2.624/07 se creó la Agencia Gubernamental de Control, entidad autárquica con funciones de controlador, fiscalización y regulación en materia de seguridad de establecimientos públicos y privados, salubridad e higiene alimentaria, habilitaciones y permisos y obras civiles públicas y privadas, en aplicación de las normas y Códigos respectivos, y toda otra normativa relacionada con su ámbito de control y fiscalización;

Que el Artículo 11 en sus incisos a) y b) de la Ley N° 2.624/ 07 faculta al suscripto a elaborar el Plan Estratégico Plurianual y desarrollar el planeamiento estratégico, los programas y criterios generales de conducción de la Agencia;

Que por Resolución N° 66-AGC-13 y sus modificatorias, se aprobó la estructura orgánica funcional de la Agencia, de conformidad con las previsiones de la citada Ley;

Que la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria se encuentra dentro de la estructura orgánica de la Agencia Gubernamental de Control, conforme a lo establecido en los Artículos 4° y 5° de Ley N° 2.624/07;

Que la Gerencia Operativa de Seguridad Alimentaria, dependiente de ésta Dirección General, tiene entre sus funciones la fiscalización del transporte de materias primas y productos alimenticios y de su comercialización en la vía pública;

Que por su parte, a través de la Ley N° 3.304/09 se estableció el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con el fin de implementar un proceso de modernización administrativa en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo previsto en el Artículo 1° de la precitada norma

Que entre los objetivos de dicho Plan se plantea el desarrollo de sistemas informáticos y la función de proponer y/o adecuar la normativa correspondiente para la digitalización de los procesos administrativos a los fines de facilitar la gestión, el acceso y la perdurabilidad de la información como así también la reducción de los plazos de tramitación;

Que asimismo el mencionado Plan tiene por objetivos específicos, entre otros, el de promover e introducir el uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación, dando respuesta con mayor celeridad y efectividad a las demandas de la sociedad;

Que en concordancia con la normativa precitada, la Agencia Gubernamental de Control viene llevando a cabo políticas tendientes a mejorar la calidad de los servicios brindados a los administrados y entre otras medidas se ha procedido a consolidar, renovar y modernizar los sistemas informáticos utilizados para llevar a cabo las tareas propias del organismo;

Que mediante la Resolución N° 91-AGC/17 se aprobó el Plan Estratégico Anual 2017, el cual contempla en el ámbito de la Unidad de Coordinación General de esta Agencia la concreción del proyecto "Habilitaciones de Unidades de Transporte Alimenticio" ("UTA´s"), previendo el mismo, entre otras cuestiones, la implementación del sistema online para la habilitación de dichas Unidades, y el seguimiento de todo el proceso de Inspección Previa Vehicular hasta la entrega de un código "QR";

Que en el marco del Expediente Electrónico citado en el VISTO y con el objeto de proporcionar una herramienta que digitalice toda la documentación e integre todos los módulos existentes dentro de una sola línea de trámite, resulta propicio la aprobación de un Sistema Online de Registro de Unidades de Transportes Alimenticios, el cual fue

proyectado mediante NO-2017-13863038-AGC por la Gerencia Operativa de Proyectos Especiales de la Unidad de Coordinación General, y desarrollado por la Unidad de Sistemas Informáticos de esta Agencia Gubernamental de Control;

Que la implementación del referido Sistema, no relevará a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de sus obligaciones y responsabilidades en cuanto a la programación operativa de las inspecciones y a la asignación de los niveles de criticidad respectivos, en lo vinculado al ejercicio del poder de policía;

Que asimismo, la utilización de dicho Sistema no obstará al cumplimiento por parte de las áreas de la Agencia Gubernamental de Control, de las normas relativas a la tramitación, circulación y registración de actuaciones administrativas conforme lo dispuesto por los Decretos N° 589-GCBA/09, 196-GCBA/11, N° 424-GCBA/12 y la Resolución N° 130-SECLYT/14 o las que en el futuro dicte la autoridad de aplicación;

Que en virtud de lo expuesto, resulta oportuno en esta instancia aprobar el mencionado Sistema, y encomendar a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria el dictado de los actos administrativos necesarios para la implementación y ejecución del mismo;

Que por su parte, corresponde también encomendar a la Unidad de Sistemas Informáticos el desarrollo de los aplicativos web necesarios, e instruir a la Unidad de Prensa y Comunicación Institucional de esta Agencia la adecuada difusión del Sistema;

Que mediante el Artículo 7° de la Ley N° 5.526/16, se derogó la Ley N° 3.131/09, cuya reglamentación fue oportunamente aprobada mediante la Resolución N° 74-AGC/12, la cual corresponde dejar sin efecto;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.

Que conforme lo establecido mediante la Resolución N° 144-AGC/17 el Director Ejecutivo de esta Agencia Gubernamental de Control delegó la firma de su despacho al Director General de la Dirección General Legal y Técnica durante el período comprendido entre el 9 y el 20 de junio de 2017, ambos inclusive.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11, inciso f) de la Ley N° 2.624 y la Resolución N° 144-AGC/17,

**EL DIRECTOR GENERAL LEGAL Y TÉCNICO A/C  
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
RESUELVE**

Artículo 1°- Apruébese el Sistema Online de Registro de Unidades de Transportes Alimenticios para el uso interno en el ámbito de esta Agencia Gubernamental de Control.

Artículo 2°- Instrúyase a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria a dictar los actos administrativos que resulten pertinentes a los fines de implementar y ejecutar el referido Sistema.

Artículo 3°- Establécese que la Unidad de Sistemas Informáticos será la administradora del Sistema Online de Registro de Unidades de Transportes Alimenticios de esta Agencia Gubernamental de Control, debiendo mantener actualizado el mismo, conforme las Disposiciones que surjan de lo establecido en el Artículo 2° de la presente.

Artículo 4°- Déjase sin efecto la Resolución N° 74-AGC/12.

Artículo 5°- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a todas las Direcciones Generales y Unidades de esta Agencia Gubernamental de Control. Cumplido, remítase a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2° de la presente. **Bousquet p/p**